



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura, sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, convocatoria 2011. (2013060224)

Habiéndose dictado el día 28 de diciembre de 2012 Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de las infraestructuras eléctricas por las Entidades Locales (2011), al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 11 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º y 8.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga del Convenio acordada por Resolución de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y que figura como Anexo.

Mérida, a 1 de febrero de 2013.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES, CONVOCATORIA 2011

Vista la solicitud presentada por la Diputación Provincial de Badajoz para la prórroga del Convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales (convocatoria 2011), se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de noviembre de 2011 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Badajoz, un Convenio Interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales. La posibilidad de suscribir estos convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, en el que se establece que las subvenciones objeto del Convenio podrán coordinarse con las ayudas que, con el mismo fin, se establezcan por las Diputaciones en sus programas de inversiones, mediante la suscripción de los Convenios de Cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

En referido Convenio se recoge la realización de 37 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras, de acuerdo con el Convenio suscrito, se realiza por la Diputación Provincial de Badajoz de conformidad con los procedimientos establecidos en la legislación vigente en materia de contratos de las de las Administraciones Públicas, a quien corresponde formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena de dicho Convenio, su vigencia se extiende hasta el 30 de diciembre de 2012.

Tercero. La Diputación Provincial de Badajoz ha solicitado con fecha 5 de octubre de 2012, la ampliación del periodo de vigencia del citado Convenio, justificando su petición en la imposibilidad de ejecutar y liquidar las obras en el plazo previamente fijado.

Cuarto. Por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se ha propuesto la prórroga para el 2013 del citado Convenio dado que para la conclusión del mismo es necesaria que tanto la ejecución material de las obras como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada.

Por otro lado y según las resoluciones de concesión de las subvenciones, el otorgamiento de éstas queda supeditado al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras, ejecutar y justificar las obras en los plazos establecidos según Convenio.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La cláusula novena del Convenio interadministrativo sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales, establece que la vigencia del convenio se extiende hasta el 30 de diciembre de 2012, pudiendo prorrogarse si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, (modificado por el Decreto 252/2009, de 4 de diciembre) previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno.

Segundo. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2012, adoptó acuerdo por el que se autoriza a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro de plazo de vigencia de los mismos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que conste solicitud del órgano competente de la Corporación Local o Entidad Pública interesada, con justificación de las causas que motivan la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo del convenio.
- Que en la resolución de concesión de prórroga, el nuevo plazo venga determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2013. Igualmente, se establece que el nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario para la terminación de la ejecución del objeto del convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.
- Que en la misma resolución de prórroga se señale que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación está autorizada para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2011), de conformidad con dicho Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de Derecho expuestos, esta Consejería de Empleo, Empresa e Innovación,

ACUERDA:

Prorrogar hasta el 28 de junio de 2013 la vigencia del Convenio Interadministrativo firmado el 14 de noviembre de 2011 entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como anexo al mismo hasta la misma fecha, debiendo en todo caso quedar justificadas dichas obras antes del 31 de mayo de 2013.



El cumplimiento de esta Resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo presupuesto.

Mérida, a 28 de diciembre de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

PA (Resolución de 9 de agosto de 2011,

DOE num. 156 de 12 de agosto),

El Secretario General,

FERNANDO GUTIÉRREZ CREUS

